



EXPEDIENTE – RADICACIÓN: 17001-2-23-0186-OA

RESOLUCIÓN 23-2-0378-PR

Manizales, 6 de diciembre de 2023

POR LA CUAL SE PRORROGA UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

LA CURADORA URBANA NUMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPÍTULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 DE 2015 CON SUS MODIFICACIONES.

Solicitante:	CAROLINA CARDONA CARDONA
Identificación:	30328268 NOHORA CARDONA RIVERA 24322556 MARIA EUGENIA CARDONA RIVERA 24319268
No. de Radicación:	17001-2-23-0186-OA
Fecha de Radicación:	14 de noviembre de 2023
Ficha Catastral:	1-03-00-00-1436-0007-0-00-00-0000
Matricula Inmobiliaria:	100-67734
Dirección:	C 51 21 08 C 50 A 21 07
Barrio:	EL SOL
Comuna:	LA ESTACION

CONSIDERANDO

1. Que el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus Decretos modificatorios, otorgaron y reglamentaron las funciones de los Curadores Urbanos, entre las que se encuentran la expedición de las licencias de urbanización, construcción, parcelación y demolición, entre otros.
2. Que mediante Decreto 0022 de 2022 del 20 de enero de la Alcaldía de Manizales, se designó como Curadora Número Dos de Manizales a la Abogada María del Socorro Zuluaga Restrepo.
3. Que mediante Resolución No 0001-2022 de febrero 3 de 2022 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS DE LOS EXPEDIENTES EN TRÁMITE A CARGO DE LA CURADORA URBANA NÚMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES”**, se suspenden los términos de las solicitudes relacionadas anteriormente, debido al inicio del empalme entre el Curador saliente y la Curadora entrante durante 7 días



hábiles, comprendidos entre el jueves 3 de febrero de 2022 y el viernes 11 de febrero de 2022 inclusive, razón por la cual se corren los términos de las actuaciones de la Curaduría Número Dos de Manizales

4. Que la Resolución No 21-2-0548-LC del 30 de diciembre de 2021, fue notificada personalmente el 28 de enero de 2022.
5. Que la misma, fue publicada en el diario La República el 29 de enero de 2022 y ejecutoriada el 23 de febrero de 2022.

Que en aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 de 2021, las señoras **CAROLINA CARDONA CARDONA** identificada con CC 30328268

NOHORA CARDONA RIVERA identificada con CC 24322556 y **MARIA EUGENIA CARDONA RIVERA** identificada con CC 24319268, radicaron el 14 de noviembre de 2023, solicitud de prórroga de la **de la LICENCIA DE RECONOCIMIENTO, MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE EDIFICACIÓN DE DOS PISOS CON USOS MIXTOS COMERCIO Y VIVIENDA SE CONVIERTE EN EDIFICIO DE TRES PISOS USO MIXTO MULTIFAMILIAR Y COMERCIAL, RESOLUCIÓN NO 21-2-0548-RE/LC** del 30 de diciembre de 2021 notificada el 28 de enero de 2022, con ejecutoria del 23 de febrero de 2022, y fecha de vencimiento el 23 de febrero de 2024, otorgada por el Ingeniero John Jairo Osorio García, quien fungió como Curador Urbano Número Dos de Manizales hasta el 02 de febrero de 2022.

6. Que mediante comunicación del 9 de noviembre de 2023 el ingeniero civil **SERGIO GONZÁLEZ GÓRDON** identificado con C.C. y tarjeta profesional No **17201-330158 CLDS**, en calidad de director de obra, certifica que la obra con **Resolución No. 21-2-0548-RE/LC "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO, MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE EDIFICACIÓN DE DOS PISOS CON USOS MIXTOS COMERCIO Y VIVIENDA SE CONVIERTE EN EDIFICIO DE TRES PISOS USO MIXTO MULTIFAMILIAR Y COMERCIAL,,** expedida el 30 de diciembre de 2021, con ejecutoria del 23 de febrero de 2022, se encuentra a la fecha, en un porcentaje aproximado del 60% de ejecución.
7. Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1783 del 20 de diciembre de 2021, establece:

"La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable".

8. Que la solicitud de prórroga se hizo dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al vencimiento de la Licencia de Construcción con la documentación completa.

En mérito de lo anterior, el Despacho de la Curadora Urbana Número Dos de Manizales,



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRÓRROGAR la Resolución No. 21-2-0548-RE/LC expedida el 30 de diciembre de 2021, con fecha de ejecutoria del 23 de febrero de 2022, por un término de doce (12) meses, con lo cual la nueva fecha de vencimiento será el **23 de febrero de 2025**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Todos los demás artículos de la Licencia de Construcción Resolución No. 21-2-0548-RE/LC expedida el 30 de diciembre de 2021, continuarán vigentes, con excepción del "ARTÍCULO VIGÉSIMO" que fijaba la vigencia de la licencia.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Curadora Urbana Número Dos, y de apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal, previstos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, recursos que se deben interponer al correo electrónico solicitudes@curaduria2manizales.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

AB. MARÍA DEL SOCORRO ZULUAGA RESTREPO
Curadora Urbana Dos de Manizales

NOTIFICACIÓN PERSONAL. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437/11 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, se realiza la notificación electrónica a las señoras **CAROLINA CARDONA CARDONA** identificada con CC 30328268 **NOHORA CARDONA RIVERA** identificada con CC 24322556 y **MARIA EUGENIA CARDONA RIVERA** identificada con CC 24319268, de la presente Resolución No 23-2-0378-PR, emanada del Despacho de la Curadora Urbana Número Dos. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado accede a la presente resolución. Se le hace saber al Notificado que contra la presente providencia procederán los Recursos de reposición ante el Curador Urbano y de apelación ante la Secretaría de Planeación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En aras de garantizar la recepción de la presente resolución, solicitamos dar acuse de recibo del mismo.

Proyectó: Arq. María Teresa González Henao
Revisó y ajustó: Ab. María del Socorro Zuluaga R